

Condiciones generales de la contratación

PRIMERA.- AMBITO DE APLICACIÓN

1.1. Las presentes condiciones generales serán de aplicación a y regularán las prestaciones de servicios de outsourcing por parte de RANDSTAD PROJECT SERVICES, S.L.U. ("RANDSTAD") y el CLIENTE al que va dirigida la Propuesta de Servicios a la que se adjuntan estas Condiciones Generales.

1.2. Las Condiciones Generales serán de aplicación a la Propuesta de Servicios con carácter subsidiario a lo dispuesto en la Propuesta de Servicios, cuyo contenido prevalecerá sobre estas Condiciones Generales en caso de discrepancia.

SEGUNDA.- VIGENCIA DE LA PROPUESTA DE SERVICIOS. PLAZOS Y COSTES DE CANCELACIÓN

2.1. La Propuesta de Servicios, como oferta, se mantendrá vigente durante un mes (1) mes a contar desde su fecha de emisión por RANDSTAD, transcurrido el cual RANDSTAD podrá condicionarla o modificarla en caso de aceptación por parte del CLIENTE una vez transcurrido dicho plazo.

2.3. Valdrá como prueba de aceptación la entrega en mano a RANDSTAD, o la remisión escaneado por correo electrónico, debidamente firmado y sellado por parte del CLIENTE, en todas y cada una de sus hojas, de un ejemplar de esta Propuesta de Servicios con la antelación indicada. Posteriormente hará entrega a Randstad del ejemplar original.

2.4. Aceptada la oferta por el CLIENTE por los medios que fueran, la Propuesta de Servicios cobrará valor contractual entre las partes y se mantendrá en vigor desde la fecha de dicha aceptación hasta la fecha de prestación efectiva de los Servicios por parte de RANDSTAD

TERCERA.- PRECIO

3.1. El precio a percibir por RANDSTAD en cada caso será el que venga fijado en las Condiciones económicas de esta Propuesta. Dicho precio no incluye el importe correspondiente a los impuestos indirectos (IVA, IGIC, etc...) que en cada caso sean de aplicación. No obstante lo anterior y con independencia de la duración de la presente Propuesta, el precio será revisado al alza por RANDSTAD de conformidad con las variaciones de los costes de contratación laboral o de la seguridad social que se deriven del convenio colectivo aplicable en cada momento a los trabajadores de RANDSTAD destinados al servicio aquí contratado y/o de la cotización a la Seguridad Social, de la modificación de la normativa vigente o de cualquier otra circunstancia, ajena a la voluntad de RANDSTAD, que implique un incremento de dichos costes. EL CLIENTE se compromete al pago de los precios revisados por incremento de los costes de constante referencia desde el momento en que el incremento de que se trate sea soportado por RANDSTAD. En el supuesto de que el incremento de cualquiera de los costes antes aludidos tuviera carácter retroactivo por venir así determinado en el convenio colectivo de aplicación y/o en cualquier norma de obligado cumplimiento, RANDSTAD revisará el precio fijado en la presente Propuesta con igual carácter. Si EL CLIENTE no estuviera conforme con el incremento de tarifas determinado por RANDSTAD en virtud de lo previsto en el presente párrafo, vendrá obligado a resolver el Servicio con un preaviso mínimo de 5 días laborales computados de lunes a viernes, o la mitad de los días en el caso de que la duración del servicio sea igual o inferior a 5 días laborales, sin perjuicio de su deber de abonar los nuevos precios durante el periodo al que los mismos sean aplicables en virtud de la presente y durante el periodo que pase hasta la efectiva resolución del Servicio.

3.2. La ampliación del horario y/o el incremento del número de medios o efectivos deberá ser solicitado en cada caso por EL CLIENTE a RANDSTAD con la suficiente antelación. RANDSTAD tratará, en la medida de sus posibilidades operativas y con los límites previstos en la normativa laboral aplicable a sus trabajadores en lo referente a horarios máximos de trabajo, dar cumplimiento a lo solicitado por EL CLIENTE.

3.3. Salvo que se disponga otra cosa en la Propuesta de Servicios, RANDSTAD remitirá al CLIENTE a la finalización de los Servicios factura liquidación con arreglo a lo dispuesto en esta Propuesta de Servicios. No obstante, cuando los Servicios tengan una duración superior a un mes, RANDSTAD podrá emitir una factura por cada mes de prestación de los Servicios con arreglo a lo dispuesto en la Propuesta de Servicios.

3.4 EL CLIENTE abonará, en todo caso, el importe total comprendido en la factura, y no podrá retener importe alguno con cargo a la misma con motivo de compensación total o parcial de reclamaciones que pueda tener contra RANDSTAD.

3.5 La falta de pago o, en su caso, el retraso en el pago de las facturas, dará derecho a RANDSTAD a reclamar el importe total de las facturas impagadas de conformidad a lo establecido en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, o la normativa en vigor que la sustituya en cada momento.

CUARTA.- RELACION ENTRE LAS PARTES

4.1.- RANDSTAD es un contratista independiente, de forma que sus empleados no podrán ser considerados, ni de hecho ni de derecho, empleados del CLIENTE. Nada de lo acordado en esta Propuesta de Servicios puede entenderse constitutivo de una relación laboral, de agencia, comisión, asociación o de *joint venture* entre el CLIENTE y RANDSTAD. Consecuentemente, el personal asignado por RANDSTAD al Servicio contratado dependerá únicamente de RANDSTAD a todos los efectos, incluidos los laborales. Corresponde a RANDSTAD la dirección, supervisión y control del personal que ésta destine al mismo

4.2.- RANDSTAD designará, de entre sus trabajadores destinados al Servicio, a la persona que realizará las funciones de interlocutor de RANDSTAD ante EL CLIENTE. Para cualquier indicación o aclaración que el CLIENTE quiera hacer a los trabajadores de RANDSTAD con respecto al Servicio, deberá el CLIENTE dirigirse directamente al interlocutor antes citado.

4.3.- Por su parte, el CLIENTE designará igualmente, de entre sus trabajadores, a la persona que será su interlocutor ante RANDSTAD para el Servicio.

4.4.- Durante la vigencia de la presente Propuesta, RANDSTAD vendrá obligada a presentar al CLIENTE, cuando éste se lo solicite, copia de los documentos acreditativos del pago de las cuotas de la Seguridad Social correspondientes al personal destinado al Servicio.

4.5 Las partes se comprometen a observar cuantas obligaciones les corresponde a cada una de ellas en virtud de la legislación vigente en cada momento en materia de Seguridad y Salud Laboral- realidad y alcance de dicha cobertura

4.6. La presentación por RANDSTAD, o la aceptación por el CLIENTE, de esta Propuesta de Servicios no conllevará para RANDSTAD, bajo ninguna circunstancia, una limitación para poder prestar sus servicios a otros clientes distintos del CLIENTE, aun cuando se dediquen a actividades empresariales que puedan ser consideradas competencia de las actividades del CLIENTE o del grupo de empresas al que éste pertenezca.

QUINTA.- SEGUROS Y RESPONSABILIDAD

5.1.-Durante la vigencia del presente contrato RPS se compromete a mantener en vigor una póliza de responsabilidad civil pudiendo EL CLIENTE solicitar a RPS que le sea certificada por la Compañía Aseguradora la realidad y alcance de dicha cobertura.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo precedente, el importe total del que responderá RPS frente al CLIENTE por la suma de todos los daños individuales y, por tanto, por el conjunto de tales daños que, siendo consecuencia de la prestación de los servicios aquí contratados, aquella cause a éste durante todo el periodo de tiempo en que permanezca en vigor el presente contrato, no será en ningún caso superior a las cantidades totales satisfechas por el CLIENTE a RPS por la prestación durante dicho periodo de los servicios en cuestión. En todo caso, dicho importe total queda limitado al menor de los siguientes valores:

a) 100.000€ (CIEN MIL EUROS)

b) Cantidades satisfechas por EL CLIENTE a RPS por la prestación, durante el primer mes de vigencia de este contrato, de los servicios que son objeto del mismo. No obstante, si por haberse pactado así o por cualquier otra causa, este contrato tuviera una vigencia menor a un mes, el límite aludido en este apartado b) será el equivalente a la doceava parte de las cantidades satisfechas por EL CLIENTE a RPS por la prestación de dichos servicios durante la vigencia citada.

A los efectos de poder calcular en cada momento de vigencia de este contrato el importe máximo del que responderá RPS frente al CLIENTE por cada uno de los daños individuales que pudiera causarle a ésta en la prestación de los servicios aquí contratados se tendrá en cuenta lo siguiente, todo ello con los límites antes expuestos:

IM = CA menos CI, siendo:

IM: Importe máximo del que responderá RPS frente al CLIENTE por el daño individual específico de que se trate

CA: Cantidades totales que, por la prestación de los servicios aquí contratados, hubiera satisfecho EL CLIENTE a RPS desde la fecha de inicio de este contrato hasta la fecha en que acontezca el hecho causante del daño individual específico de que se trate

CI: Cantidades totales de las que, conforme a lo previsto en esta estipulación, RPS hubiera respondido frente al CLIENTE (o de las que hubiera de responder

frente al CLIENTE y estuvieran pendientes de serle liquidadas a éste) por hechos acontecidos con anterioridad al momento en que acontezca el hecho al que corresponda el cálculo del IM.

Aquellos daños que se produzcan directa o indirectamente por caso fortuito o fuerza mayor no serán en ningún caso imputables a RPS, por lo que ésta no responderá frente al CLIENTE por los mismos.

RPS tampoco responderá frente al CLIENTE por:

- Daños consecuenciales e indirectos de cualquier tipo, independientemente de dónde y cuándo se produzcan/materialicen los mismos.
- Daños relativos a la pérdida de ingresos, intereses, beneficios, negocio, oportunidades, reputación comercial en el mercado, etc.

5.2.- Toda reclamación que EL CLIENTE pretenda formularle a RPS por cualquier daño sufrido por aquel como consecuencia de la ejecución de este contrato, deberá serle notificada por EL CLIENTE a RPS mediante comunicación escrita dentro de los siete días naturales siguientes a la fecha en que haya tenido conocimiento del mismo.

La falta de notificación en el plazo citado de la comunicación escrita de referencia implicará la renuncia por EL CLIENTE a reclamar a RPS, con carácter definitivo, por el daño de que se trate.

SEXTA.- MEDIOS

6.1. RANDSTAD empleará en la prestación de los Servicios los elementos y medios materiales que figuren en la Propuesta de Servicios. El coste de dichos elementos y medios se entenderá incluido en la Propuesta económica. No están incluidos en el precio en cuestión, siendo por tanto de cuenta exclusiva del CLIENTE, en su caso:

- El coste relativo a los stands y/o espacios en los que se vayan a prestar los Servicios en cada caso (permisos, licencias, materiales, puesta en marcha, funcionamiento, conservación y mantenimiento, arrendamiento de espacios, etc...), así como el género, mercaderías y/o material publicitario o promocional que sea empleado por el personal de RANDSTAD para dicha prestación; ni la guarda o custodia de todo lo anterior fuera del horario de prestación del Servicio; en el caso de que los mismos fueren necesarios para la prestación del servicio ofertado
- El coste correspondiente a los suministros de agua y fuerza eléctrica que RANDSTAD requiera para tal prestación; ni
- El coste correspondiente a cualesquiera otros elementos materiales distintos a los que se mencionen, cuya utilización sea necesaria para la prestación de los Servicios.

6.2 RANDSTAD deberá disponer con la suficiente antelación de todo el material que, por las características del servicio, deba ser aportado por el CLIENTE

SEPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS

7.1. RANDSTAD se compromete a mantener confidencial cualquier información recibida del CLIENTE en relación con los servicios encomendados bajo esta Propuesta. Este compromiso no impedirá a RANDSTAD hacer referencias al CLIENTE como parte de su cartera de clientes, tanto en presentaciones, como en comunicaciones en prensa y eventos, con fines de publicidad y marketing

7.2. En cumplimiento con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el Reglamento General de Protección de Datos de la UE de 27 de Abril de 2016, EL CLIENTE y el/los firmante/s quedan informados que los datos personales de los firmantes, facilitados o proporcionados entre estas como consecuencia de la firma de la Propuesta, serán incorporados a un fichero automatizado, titularidad de RANDSTAD, consintiendo expresamente aquellos, mediante la aceptación de la presente cláusula, al tratamiento automatizado de los datos facilitados, siendo la finalidad del tratamiento la adecuada gestión de la relación contractual y, en su caso, la contratación de los servicios.

Igualmente EL CLIENTE y el/los firmante/s consienten mediante la aceptación de la presente Propuesta que sus datos personales puedan ser utilizados para la remisión de comunicaciones comerciales por vía electrónica y por vía no electrónica. EL CLIENTE y el/los firmante/s quedan informados que en relación a estos datos personales recogidos como consecuencia de la firma del contrato/oferta, podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación u oposición, y en su caso portabilidad, mediante las herramientas habilitadas al efecto en la página web de randstad, o remitiendo su solicitud por correo electrónico a proteccion.datos@randstad.es, o por correo postal a la atención del Delegado de Protección de Datos, Calle Vía de los

Poblados nº 9, Edificio "Trianon", Bloque B, planta 4ª, 28033, Madrid, adjuntando en todo caso copia de documento acreditativo de su identidad.

Asimismo EL CLIENTE y el/los firmante/s consienten la comunicación de los datos de contacto a las entidades integrantes del Grupo RANDSTAD (www.randstad.es) para las finalidades antes indicadas. La comunicación de sus datos se puede producir a partir del momento de la firma del contrato/oferta.

En el supuesto de que, para la prestación de alguno de los Servicios que se establezcan bajo la presente Propuesta, RANDSTAD accediera a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable EL CLIENTE, con arreglo a lo previsto en el Reglamento 2016/679/UE de 27 de abril, ambas partes deberán firmar el correspondiente contrato de Encargado del Tratamiento, debiendo RANDSTAD con respecto a dichos datos:

- a) Adoptar e implementar las medidas de índole técnica y organizativas que garanticen su seguridad y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural
- b) Tratarlos conforme a las instrucciones del CLIENTE
- c) Utilizarlos únicamente en la medida en que sea necesario para la prestación del Servicio y, en ningún caso, para un fin distinto al mencionado
- d) No cederlos, comunicarlos ni transmitirlos a terceros, ni siquiera para su conservación
- e) Asegurarse de que no quede a su disposición ninguno de ellos una vez que finalice la prestación del Servicio, para lo que deberá proceder a su destrucción o a devolvérselos al CLIENTE

Por su parte, EL CLIENTE se obliga, con respecto a los datos en cuestión, a:

- a) Que todos ellos sean siempre legítimos y a haberlos obtenido de forma lícita.
- b) Haber recabado, previo el acceso por RANDSTAD a los datos, el consentimiento pertinente a tal efecto de las personas a quienes vengán referidos los mismos.

OCTAVA.- CUMPLIMIENTO NORMATIVO

8.1.- El Cliente manifiesta que ni él ni sus empleados y/o directivos, ni cualquiera de sus filiales, ni los directivos y/o empleados de éstas últimas, han sido objeto de investigación, formal o informal, sanción o condena por incumplimiento de la normativa nacional o internacional en materia de prevención y lucha contra el terrorismo, las violaciones de derechos humanos y/o la seguridad internacional, ni están en las listas de exclusión correspondientes. Igualmente declara que no es propiedad, ni está bajo el control de ninguna persona física o jurídica en la que concurran tales circunstancias.

8.2.- El Cliente se compromete a adoptar todas las medidas razonables para que tanto él como sus filiales, y sus respectivos empleados, cumplan la citada normativa y para que ni los servicios facilitados por Randstad, ni los trabajadores de ésta, se vean afectados por actividades que puedan infringir tal regulación.

8.3.-El Cliente se asegurará de que no transferirá fondos a Randstad provenientes de negocios, actividades y/o transacciones con terceros sancionados por la normativa aludida, ni de ninguna actividad que infrinja la misma.

NOVENA.- LEGISLACION Y JURISDICCION

9.1.- Esta Propuesta de Servicios queda sometida a las leyes civiles y mercantiles del Reino de España.10.2.- Para cuantas cuestiones litigiosas puedan plantearse en la interpretación y ejecución de esta Propuesta de Servicios las partes, con renuncia expresa a su propio fuero, si lo tuvieran, se someten a la Jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital